



| Fecha | Versión | Descripción |
|------------|---------|------------------------|
| 18/12/2017 | V1 | Creación del Documento |
| 02/05/2019 | V2 | Varias reformas |

Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL

Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019



| | Nombre | Cargo | Fecha | Firma |
|-------------|---|---|------------|-------|
| Elaboración | Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo | Coordinadora de la Titulación de Derecho | 30/04/2019 | |
| Elaboración | Ph.D. Diana Elizabeth Rivera Rogel | Directora del Área Socio Humanística | 30/04/2019 | |
| Elaboración | Mgtr. Andrea Patricia Loaiza Peña | Dirección de Planificación y Desarrollo del Currículo | 30/04/2019 | |
| Elaboración | Mgtr. Gioconda del Cisne Riofrio Calderón | Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia | 30/04/2019 | |
| Proponente | Dr. Santiago Acosta Aide | Vicerrector Académico | 30/04/2019 | |
| Proponente | Ph.D. Rosario De Rivas Manzano | Vicerrectora Académica Modalidad Abierta y a Distancia | 30/04/2019 | |
| Revisión | Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala | Abogado/ Procuraduría Universitaria | 30/04/2019 | |
| Aprobación | Dr. Santiago Acosta Aide | Rector Subrogante | 02/05/2019 | |



| Fecha | Versión | Descripción |
|------------|---------|------------------------|
| 18/12/2017 | V1 | Creación del Documento |
| 02/05/2019 | V2 | Varias reformas |

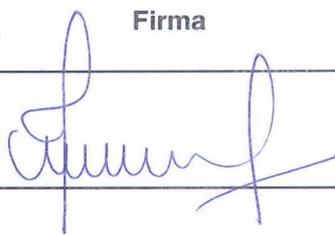
Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL

Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019

Manifestación de Conformidad

Para la revisión y aprobación de este documento, han manifestado su conformidad con el texto del mismo, así como de los anexos que lo conforman, la persona abajo firmante:

| Nombre | Cargo | Fecha | Firma |
|------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| Ing. Ingrid Weingartner Reis | Gerente de Proyectos y Procesos | 30/04/2019 |  |

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 1 de 6 |

Dr. Santiago Acosta Aide.
Rector (S)
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que,** La Universidad Técnica Particular de Loja oferta -entre otras- la Titulación de Derecho, que a través de su formación con énfasis en los derechos humanos entrega a la sociedad profesionales con sólida formación ética y conciencia de su papel como garantes de la paz, la justicia y la democracia. Es en este marco que nuestra Institución presta el servicio de consultorios jurídicos gratuitos en las ciudades Loja, Quito, Guayaquil y Cuenca.
- Que,** la UTPL tiene carácter bimodal ya que posee las modalidades de estudio presencial y abierta y a distancia, siendo ésta última una modalidad que se dirige a una amplitud de estudiantes situados geográficamente de forma dispersa dentro y fuera del país.
- Que,** el artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”.*
- Que,** el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que: *“ Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar”.*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87, dispone que: *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*
- Que,** el penúltimo considerando del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos expedido mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de la Defensoría Pública establece que es necesario coordinar esfuerzos entre el sector público y privado, la academia, gremios de abogados y demás actores involucrados en el quehacer jurídico del país para que el acceso a la justicia sea efectivo para todos los sectores de la sociedad.
- Que,** con fecha 02 de mayo se emitió la Resolución Rectoral de Consultorios Jurídicos Gratuitos, la cual fue reformada con fecha 01 de septiembre del 2017, la misma que establece la creación y funcionamiento general de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL de las ciudades de Loja, Quito, Guayaquil y Cuenca.

✓

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 2 de 6 |

Que, el artículo 30, literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL, señala entre los deberes y atribuciones del Rector: “...Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución...”

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL

CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 1.- Alcance. - El presente Instructivo regulará el funcionamiento de cada Consultorio Jurídico Gratuito de la UTPL, sin importar su lugar de ubicación.

Art. 2.- Marco Legal. - El consultorio de Asistencia Jurídica Gratuita de la Universidad Técnica particular de Loja funcionará conforme lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley de Educación Superior, los reglamentos, el Estatuto Orgánico de la UTPL, al presente instructivo y a las demás normas internas.

Art. 3.- Atención. - La atención de los consultorios estará dirigida a personas de escasos recursos económicos y las personas de atención prioritaria dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador. Para este efecto, contará con suficiente personal administrativo y técnico para servir de apoyo en el patrocinio y asesoría jurídica.

Art. 4.- Confidencialidad. - Las actividades de Patrocinio y Asesoramiento dentro del Consultorio tienen carácter confidencial, esta confidencialidad es de obligatorio cumplimiento para quienes en ella participen, sea cual fuere la calidad en la que la hicieren, para este efecto se adoptaran las medidas que se considere necesarias.

Art.- 5.- Capacitación e inducción. - El Coordinador de Titulación o el Responsable del Consultorio Jurídico Gratuito de la UTPL, serán los encargados de realizar la capacitación e inducción al personal y a los estudiantes dando a conocer la normativa, procesos y protocolos por el cual se regula.

Art.- 6.- Atención a usuarios con discapacidad. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Técnica Particular de Loja, brindarán atención prioritaria a personas con discapacidad orientada a su trato adecuado, digno e igualitario.

En caso de detectar usuarios con discapacidad intelectual, auditiva o visual, se brindarán una atención especial enfocada en su tipo de discapacidad. De ser necesario los responsables de los consultorios jurídicos requerirán al Ministerio de Inclusión Económica y Social el apoyo de interpretación con los equipos técnicos especializados.

Art.- 7.- Acompañamiento especializado en otras disciplinas. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL, contarán con profesionales o estudiantes de apoyo en otras disciplinas preferentemente en el área de Psicología. Este personal brindará especial atención a los usuarios con discapacidad intelectual o en temas relacionados con: vulneración de derechos a menores de edad en Junta Cantonal, violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia sexual.

CAPITULO II: DE LOS CONSULTORIO

SECCIÓN I: DEL RESPONSABLE DEL CONSULTORIO

K

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 3 de 6 |

Art. 8.- El Responsable del Consultorio tendrá a su cargo la administración y control general del Consultorio.

Art. 9.- El Responsable del Consultorio, deberá ser abogado, tener conocimientos y experiencia en Derecho y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Art. 10.- Son funciones de los Responsables del Consultorio, además de las señaladas en la Ley y los reglamentos, las siguientes:

- a) Calificar la pertinencia de los casos para su patrocinio.
- b) Designar a los abogados para substanciación de procesos, en los casos específicos previstos en la Ley y este instructivo.
- c) Realizar los informes mensuales solicitados por la Defensoría Pública.
- d) Expedir los correspondientes documentos certificados atinentes al funcionamiento del Consultorio, conforme a la Ley;
- e) Gestionar los archivos propios del Consultorio y de los procesos;
- f) Las demás que le encomendara el Rector o la normativa interna.

SECCIÓN II: DE LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS

Art. 11.- Para ser abogado especialista del Consultorio Jurídico se requerirá:

- a) Cumplir con los requisitos previos para ejercer la profesión de abogado señalados en el Código Orgánico de la Función Judicial y los que establezca el Consejo Nacional de la Judicatura o el organismo a cargo.
- b) Haber ejercido la profesión por lo menos un año antes de su vinculación al Consultorio.
- c) Tener relación laboral con la Universidad.

SECCIÓN III: DE LOS ESTUDIANTES

Art. 12.- Para ser Practicante o Pasante del Consultorio se requiere:

- a) Haber aprobado Gestión Productiva 1 y 2 (en el caso de estudiante de la modalidad presencial); y, el Prácticum 1 y 2 prácticas pre profesionales y de vinculación con la colectividad (en el caso de estudiantes de la modalidad abierta) y estar matriculado en nivel de Gestión Productiva tres, según los requisitos de la Titulación del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas y la Universidad; o
- b) Ser egresado de la Titulación de Derecho.

Art. 13.- Son obligaciones del Practicante o Pasante del Consultorio Jurídico:

- a) Cumplir con las actividades de asistencia y asesoría jurídica de acuerdo a las indicaciones y directrices establecidos por los Responsables de los Consultorios Jurídicos y abogados patrocinadores, para este efecto debe leer la normativa interna y estar manteniendo actualizado de la misma.
- b) Realizar las tareas operativas, administrativas y de gestión relacionadas a la asesoría y patrocinio de los Consultorios Jurídicos Gratuitos tales como: observación las audiencias públicas, revisión de casilleros judiciales, archivo de la documentación, mantener actualizada la agenda de actividades judiciales, acompañamiento a diligencias judiciales, entre otras. ✓

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 4 de 6 |

- c) Mantener la confidencialidad y reserva de las causas y procesos, información de usuarios, expedientes y de más información a la que tuviere acceso como producto las prácticas realizadas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
- d) Cumplir con el horario de atención del Consultorio Jurídico Gratuito de la UTPL, así como con los diferentes horarios de las actividades asignadas.
- e) Cumplir de forma estricta los requerimiento y actividades de orden académico establecidos por la Universidad.
- f) Las demás obligaciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la UTPL y demás normativa interna.

El incumplimiento de estas obligaciones y las demás establecidas a los estudiantes podrá ocasionar el inicio de un proceso disciplinario de conformidad a los establecido en el Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL o a las acciones administrativas y legales que fuera del caso.

SECCIÓN IV: PROHIBICIÓN

Art. 14.- Por razón de la naturaleza de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL y las disposiciones propias de la Constitución, Código Orgánico de la Función Judicial y el presente Instructivo, los responsables de los consultorios, abogados patrocinadores y estudiantes, están prohibidos de recibir dinero o retribución de tipo alguno por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro de los Consultorios Jurídicos.

SECCION V: RESPONSABILIDAD

Art. 15- La Universidad Técnica Particular de Loja no será responsable por los perjuicios que, por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los abogados patrocinadores ocasionen a las partes o terceros.

CAPITULO III: DE LAS MATERIAS, RECEPCIÓN, ASESORÍA, PATROCINIO

Art.- 16.- Materias. - La asistencia jurídica gratuita del consultorio abarcará las materias de: Civil, Laboral, Inquilinato, Violencia Intrafamiliar, Medioambiente y concesión de aguas, Derechos del Consumidor, Migración, y otras que responden a las necesidades de la sociedad, teniendo como premisa las políticas y líneas de investigación de la Universidad.

Sin perjuicio de esta disposición, el consultorio estará obligado a seguir los lineamientos en relación a las materias y beneficiarios del servicio de patrocinio que establezca la Defensoría Pública.

Art.- 17.- La asistencia jurídica gratuita comprende cuatro fases:

- a. Recepción del usuario e ingreso de ficha socio-económica.
- b. Análisis de caso y asesoría Jurídica.
- c. Patrocinio del caso según la materia.
- d. Derivación a mediación al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la UTPL.

Art.- 18.- La recepción del usuario y ficha socio-económica. - Corresponde a los Estudiantes o Gestores de la oficina y comprende:

- a. Acogida y suministro al usuario de ficha socio económica, para su registro.
- b. El usuario firmará la ficha socioeconómica donde constará que no posee los medios económicos suficientes para contratar a un abogado particular o a su vez pertenecer a uno o varios de los grupos de atención prioritaria.

✓

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 5 de 6 |

- c. Aceptado el caso y firmada la ficha socio económica que antecede, esta servirá además de acta-compromiso sobre la prestación del servicio.

Art.- 19.- Análisis de caso y asesoría Jurídica. - Con la finalidad de proponer la retroalimentación y buen servicio del Consultorio, esta actividad se realizará conjuntamente por el Coordinador, un abogado y los estudiantes asignados al caso.

Art.- 20.- Patrocinio. - El patrocinio de los juicios sometidos al Consultorio será tutelado por el Coordinador, con la colaboración profesional de los abogados y de los estudiantes asignados al caso y comprende:

- a. Análisis de la exposición del usuario.
- b. Elaboración de peticiones administrativas, demandas, denuncias o acciones, según el caso.
- c. Seguimiento y elaboración de los escritos necesarios hasta la terminación del proceso judicial o administrativo que se implemente.
- d. Recolección de los documentos probatorios necesarios.
- e. Comparecencia a Juntas, Audiencias, Inspecciones y más diligencias judiciales que sean necesarias.
- f. Archivo de documentos, notificaciones y de más folios en expediente de cada usuario.
- g. Informar al usuario cuando este lo requiera, sobre el estado de los procesos.

Art. 21.- Seguimiento de Procesos. - Por cada usuario del Consultorio se elaborará un expediente en donde se archivará los oficios, notificaciones, providencias y demás trámites propios del proceso.

El seguimiento de los procesos planteados por los profesionales del Consultorio Jurídico Gratuito de la UTPL se realizará de forma mensual.

Art. 22.- Comunicación. - Todo consultorio jurídico gratuito mantendrá obligatoriamente comunicación con los usuarios o beneficiarios del servicio y cumplirá un esquema de calidad de atención con los usuarios. Para efecto se hará uso de medios tecnológicos tales como: el correo electrónico, teléfono, o cualquier medio que facilite tener contacto de manera directa entre el abogado patrocinador y su usuario.

Se establecerán también reuniones periódicas del patrocinado con el personal a cargo de su caso, con el fin de mantenerlo informado del avance y planificar posibles acciones a seguir en el mismo todo lo cual constara de hojas de control que se incorporarán en cada expediente.

Art. 23.- Horario de Atención. - La atención del consultorio Jurídico Gratuito será permanente y articulado al horario de trabajo del Consejo de la Judicatura.

Art.- 24.- Derivación a Mediación. - Todos los casos que versen sobre materias transigibles y cuando el caso lo amerite, serán remitidos a mediación como proceso alternativo de resolución de conflictos.

Art.- 25.- Capacitación e inducción. - La capacitación e inducción estará a cargo de los Responsables de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL, se capacitará periódicamente al personal y estudiantes.

Para el nuevo personal o estudiantes se desarrollará un taller de inducción donde se dará a conocer el funcionamiento, organización, gestión y servicios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la UTPL.

DISPOSICIONES GENERALES.

K

| | | | |
|---|--|--------------------------------|------------|
|  | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Código: VAC_IN_10_2017_V2_2019 | |
| | INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UTPL | Válido desde | 02/05/2019 |
| | | Página | 6 de 6 |

PRIMERA. - El Consultorio contará con una ficha socio-económica, la cual determinará de forma fehaciente que el usuario del servicio no puede sufragar los costos del patrocinio Jurídica de un abogado particular o que pertenece a uno de los grupos de atención prioritaria.

SEGUNDA. - Los usuarios del Consultorio, firmaran una carta de compromiso, que determine las características del servicio y compromisos mutuos del usuario y su defensor en los procesos.

Si el usuario solicitante, no cumple con los requisitos mínimos de los documentos a los cuales se refieren los artículos que inmediatamente anteceden, la solicitud será rechazada por el coordinador del Consultorio.

TERCERA. - Los Consultorio Jurídicos Gratuitos de la UTPL contarán con un apoyo administrativo, y se designará personal académico del Área de Psicología para que brinden la ayuda necesaria a los usuarios si el caso lo amerita.